



**Radicación: 08001311000220250055100**

**Proceso:** Acción de Tutela

**Accionante:** Rodolfo De Jesús Gutiérrez Pájaro

**Accionado:** Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, Universidad Libre y la Fiscalía General De La Nación

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el proceso de referencia informándole que nos correspondió por reparto. Sírvese Proveer.

Barranquilla, octubre 27 de 2025

**PATRICIA GUZMAN MEJIA**  
**Secretaria**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - ORAL.** Barranquilla, octubre veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025).

Según Art. 5° del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrolló el Art. 86 de la Constitución Política, la Acción de Tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades Públicas que haya violado, viole o amenace violar cualesquiera de los derechos de que trate el Art. 2° del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su Tutela. También procede contra acciones u omisiones de particulares de conformidad con el establecido en el Capítulo III del Decreto 2591 de 1991.

La anterior petición de Tutela reúne los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará el trámite preferente y sumario indicado por la Ley.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. Admitir la presente Acción de Tutela presentada por el señor Rodolfo De Jesús Gutiérrez Pájaro, contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, la Universidad Libre y la Fiscalía General De La Nación, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

2°. Requiérase a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, la Universidad Libre y la Fiscalía General De La Nación; a fin de que informen a este Despacho, en un término de setenta y dos horas (72) siguientes a la notificación de esta acción, sobre los hechos narrados por el señor Rodolfo De Jesús Gutiérrez Pájaro.

3°. Ordena a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, la Universidad Libre y la Fiscalía General De La Nación, que publiquen el contenido de la acción de tutela y el presente auto admisorio en el sitio web de la convocatoria, a fin de comunicar por el medio más eficaz la iniciación del trámite procesal a todos los participantes del Proceso de Selección.



4º. Requiérase a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, la Universidad Libre y la Fiscalía General De La Nación a fin de que informen quien o quienes son los funcionarios encargados de dar cumplimiento a lo requerido en la acción constitucional y del cumplimiento del fallo, según sea el caso.

5º. Ténganse como pruebas todos los documentos allegados por la parte accionante, señor Rodolfo De Jesús Gutiérrez Pájaro.

6º. Hágaseles saber a las entidades accionadas que el informe solicitado se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por la accionante.

7º. Notifíquese este proveído a la parte accionante, a la parte accionada, al Defensor del Pueblo Regional Barranquilla, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO**

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1072d1b30146afb59cc6ebcfb3074cc93b9d368f04472c0fbefb55c56b40bc  
97a**

Documento firmado electrónicamente en 27-10-2025

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**